

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01374.

Previo a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 30 de enero de 2024, se requiere al extremo pasivo para que en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación del presente proveído, acredite el poder fue conferido desde la dirección de correo electrónico de la sociedad INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ S.A.S., de conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022; o en su defecto aporte el otorgado en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso en punto de la presentación personal ante notario

Asimismo, teniendo en cuenta se otorga poder a dos abogadas diferentes, se requiere a la convocada para que en el mismo término sirva informar quién representará sus intereses en el presente asunto, toda vez que, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 75 del C.G.P. en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

Vencido el término señalado, secretaría ingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 31 de 14 de marzo de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e73cacafa8406b7aeb19408a2af121b182dee67eacef8085822a0b884fa43db**

Documento generado en 13/03/2024 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>